

EXPEDIENTE NÚMERO: DP/56/2016
DENUNCIANTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: VI AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO

Mexicali, Baja California, a 07 de septiembre de 2016; visto el expediente relativo a la denuncia pública interpuesta por el denunciante citado al rubro; identificado con el número **DP/56/2016**; con apoyo en lo dispuesto en el Artículo CUARTO Transitorio, del decreto por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 29 de abril de 2016; se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. DENUNCIA PÚBLICA: En fecha 13 de julio de 2016, se presentó a través del Portal de Obligaciones de Transparencia de este Órgano Garante, la citada denuncia pública; la cual se hizo consistir en lo siguiente:

“Presento denuncia pública en contra del ayuntamiento de Playas de Rosarito por no publicar en su portal de transparencia la información concerniente a los recursos que le fueron asignados en el presupuesto de egresos 2016 para operar diversos programas sociales (artículo 11 fracción XV de la Ley)” (sic)

II. ADMISIÓN: Con fundamento en el artículo 100 de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como en el artículo 10 del Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio Contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el día 14 de julio de 2016, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándose el número de expediente **DP/56/2016**; ordenándose notificar a la Coordinación de Evaluación y Seguimiento de este Instituto de Transparencia, para que procediera a realizar la evaluación al Portal de Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado denunciado, y que en un plazo no mayor de 03 días hábiles, remitiera al Coordinador de Asuntos Jurídicos del mismo Instituto, el resultado de dicha evaluación, con proyecto de dictamen, a efecto de emitir la resolución correspondiente.

III. NOTIFICACIÓN AL DENUNCIANTE: En fecha 15 de julio de 2016, se procedió a notificar a la parte denunciante, por vía electrónica, el acuerdo de admisión a que se hace referencia en el punto anterior.

IV. EVALUACIÓN: En fecha 04 de agosto de 2016, a través del oficio número OI/CES/99/2016, la Coordinación de Evaluación y Seguimiento, remitió a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, el resultado de su evaluación, bajo el tenor siguiente:

“...”

2. Búsqueda

En relación al presunto agravio señalado en el párrafo citado con anterioridad, la supuesta omisión del sujeto obligado se relaciona con lo dispuesto en el artículo 11 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

2.1 Artículo 11, fracción XV

En fecha cuatro de agosto del año en curso se procedió a ingresar a la página oficial de transparencia <http://www.rosarito.gob.mx/VI/Transparencia/> del VI AYUNTAMIENTO PLAYAS DE ROSARITO.

Seguidamente se localizó de forma accesible al artículo 11 fracción XV, donde se visualizan tres rubros de información con fecha de publicación y dirección, las siguientes opciones de consulta:

1.- APOYO DE ORDEN SOCIAL

(Publicado el 15/mayo/15 12:00 pm).

(Contacto para obtener información: calle José Haroz Aguilar #2000, fracc. Villa turística, playas de rosarito, 22710 tel. 661 614 96, ext. 1040, correo electrónico: perezr@rosarito.gob.mx)

- Formato cuatro para otorgamiento de apoyos de orden social
- Apoyos de orden social primer trimestre 2014
- Apoyos de orden social tercer trimestre 2014
- Apoyos de orden social cuarto trimestre 2014
- Apoyos de orden social primer trimestre 2015
- Apoyos de orden social segundo trimestre del 2015
- Apoyos de orden social segundo trimestre 2016

2.- APOYO SOCIAL A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO 2014

(Publicado el 15/mayo/15 12:04 pm).

(Contacto para obtener información: calle José Haroz Aguilar #2000, fracc. Villa turística, playas de rosarito, 22710 tel. 661 614 96, ext. 1040, correo electrónico: jperezr@rosarito.gob.mx)

- Formato para solicitud de registro en catalogo y directorio de organizaciones de la sociedad civil

- *Apoyos social a instituciones sin fines de lucro 2014*
- *Apoyos social a instituciones sin fines de lucro segundo trimestre 2014*
- *Apoyos social a instituciones sin fines de lucro cuarto trimestre 2014*
- *Apoyos social a instituciones sin fines de lucro primer trimestre 2015*
- *Apoyos social a instituciones sin fines de lucro segundo trimestre 2015*
- *Apoyos social a instituciones sin fines de lucro segundo trimestre 2016*

3.- APOYO BECAS

(Publicado 15/Mayo/15 12:56 PM)

(Contacto para obtener información: calle José Haroz Aguilar #2000, fracc. Villa turística, playas de rosarito, 22710 tel. 661 614 96, ext. 1040, correo electrónico: jperezr@rosarito.gob.mx)

- *Formato cuatro para otorgamiento de becas*
- *Apoyos becas primer trimestre 2014*
- *Apoyos becas segundo trimestre 2014*
- *Apoyos becas tercer trimestre 2014*
- *Apoyos becas cuarto trimestre 2014*
- *Apoyos becas primer trimestre 2015*
- *Apoyos becas segundo trimestre 2015*
- *Apoyos becas segundo trimestre 2016*

Se procede a seleccionar cada una de las opciones de consulta y se obtiene la siguiente información:

En el inciso 1) APOYO DE ORDEN SOCIAL, se visualiza el contacto para obtener información y seis vínculos a documentos, el primer vínculo se denomina "Formato Cuatro para Otorgamiento de Apoyos de Orden Social" y corresponde a un documento en formato de documento portátil que contiene cuatro formatos denominados: solicitud de apoyo, carta de agradecimiento, carta responsiva del titular, carta compromiso. A su vez se publican seis documentos denominados Apoyos de Orden Social, correspondiente al 1er., 3er. y 4to. trimestre del 2014, 1er y 2do trimestre del ejercicio fiscal 2015 y 2do trimestre 2016 con los siguientes rubros de información para solicitar el apoyo: perfil de la persona a quien va dirigido, proceso a seguir, requisitos, formatos. Esta información esta publicada al día 15 de mayo de 2015.

En el inciso 2) APOYO SOCIAL A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO 2014, se visualiza el contacto para obtener información y seis vínculos a documentos, el primer vínculo se denomina "Formato para Solicitud de Registro en Catálogo y Directorio de Organizaciones de la Sociedad Civil" y corresponde a un documento en formato portátil que contiene un listado de documentos para solicitar registro en catálogo y directorio. A su vez se publican cinco documentos denominados Apoyos Social a Instituciones sin Fines de Lucro correspondiente al 2014, 2do y 4to trimestre del 2014 así como 1er y 2do trimestre del ejercicio fiscal 2015 y 2do trimestre 2016, con los siguientes rubros de información para solicitar el apoyo: perfil a quien va dirigido, tipos de ayudas y requisitos. Esta información esta publicada al día 15 de mayo de 2015.

En el inciso 3) APOYO BECAS, se visualiza el contacto para obtener información y siete vínculos a documentos, el primer vínculo se denomina Formato Cuatro para Otorgamiento de Becas y corresponde a un documento en formato portátil que contiene cuatro formatos denominados: solicitud de apoyo, carta de agradecimiento, carta responsiva del titular, carta compromiso. A su vez se publican seis documentos denominados Apoyos Becas correspondiente al 1er, 2do, 3er y 4to trimestre del 2014 así como 1er y 2do trimestre del ejercicio fiscal 2015 y 2do trimestre 2016, con los siguientes rubros de información para solicitar el apoyo: perfil de la persona a quien va dirigido, tipos de becas a otorgar, requisitos, proceso a seguir y formatos. Esta información esta publicada al día 15 de mayo de 2015.

3. Evidencias

Relativo al resultado de revisión emitido en el apartado que antecede, se adjuntan las capturas de pantallas relacionadas a la verificación.

4. Conclusión

Finalmente, se concluye que el sujeto obligado incumple con publicar la información relativa al artículo 11 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, en virtud de que no se encuentran publicados los montos asignados y criterios de acceso, que corresponden al primer trimestre del presente años, únicamente de los siguientes programas sociales: apoyo de orden social, apoyo social a instituciones sin fines de lucro y apoyo becas.

Es importante mencionar que la información que se encontró en la fracción objeto de verificación, se encuentra publicada con fecha de actualización al día cinco de mayo del ejercicio fiscal dos mil quince, sin embargo, notoriamente existe información con fecha de veintiuno de junio del dos mil dieciséis; en este sentido, el sujeto obligado no actualiza la información de acuerdo a la periodicidad que señala el artículo 12 de la Ley local en la materia."

V. VISTA AL SUJETO OBLIGADO: En fecha 16 de agosto de 2016, se dictó proveído, mediante el cual se ordenó dar vista al Sujeto Obligado, con copia simple del expediente, para que, si era de su interés, se manifestara respecto de la Denuncia Pública; lo que se procedió a realizar mediante oficio número ITAIPBC/CJ/1014/2016, mismo que le fue notificado el día 18 de agosto de 2016; habiendo sido omiso en emitir sus manifestaciones.

VI. FORMULACIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN: En razón de que el procedimiento relativo a la Denuncia Pública, quedó debidamente substanciado, mediante proveído de fecha 02 de septiembre de 2016, se ordenó emitir la resolución correspondiente.

CONSIDERANDOS

ÚNICO: En relación con lo expuesto en los Antecedentes, y conforme a lo que fue señalado por la Coordinación de Evaluación y Seguimiento de este Instituto, al emitir su respectivo dictamen; se obtiene que el Sujeto Obligado VI Ayuntamiento de Playas de Rosarito, incumple con su obligación, particularmente por lo que hace a la fracción XV del artículo 11 y fracción II del artículo 12, ambos de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, respecto de la publicación y debida actualización de la totalidad de la información, respecto a los montos asignados y criterios de acceso a los programas sociales.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 51, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, resulta procedente **DAR VISTA** al Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado, con copia certificada del expediente en el que se actúa, para que, **de contar con los elementos necesarios, dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, en contra de quien o de quienes resultaren responsables del incumplimiento a las obligaciones referidas; y en su caso, se informe a este Órgano Garante sobre el mismo.** Lo anterior, en lo que concierne al incumplimiento de la obligación relativa a la publicación y debida actualización de la totalidad de la información, respecto de los montos asignados y criterios de acceso a los programas sociales.

Por lo anteriormente expuesto; con apoyo en lo dispuesto en el Artículo CUARTO Transitorio, del decreto por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 29 de abril de 2016; con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 45, 51, 100, de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 1, 2, 6 y 10, del Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio Contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el Pleno de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el Considerando Único, se concluye que el Sujeto Obligado denunciado, a la fecha en que se emite la presente resolución, **INCUMPLE** con su obligación, particularmente por lo que hace a la fracción XV del artículo 11 y fracción II del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, respecto de la publicación y debida actualización de la totalidad de la información, respecto a los montos asignados y criterios de acceso a los programas sociales.

SEGUNDO: Se instruye al Sujeto Obligado para que **proceda a la publicación y actualización, de manera inmediata, en su Portal de Obligaciones de Transparencia, de la información relativa a los montos asignados y criterios de acceso a los programas sociales;** debiendo informar por escrito a este Instituto dicho cumplimiento, en el **término de 03 tres días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

TERCERO: Este Órgano Garante **DA VISTA** al Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado, con copia certificada del expediente en el que se actúa, para que, **de contar con los elementos necesarios, dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, en contra de quien o de quienes resultaren responsables del incumplimiento a la obligación que ha quedado precisada, y en su caso, se informe a este Órgano Garante sobre el mismo.** Lo anterior, en lo que concierne al incumplimiento de la obligación relativa a la publicación y debida actualización de la totalidad de la información, respecto de los montos asignados y criterios de acceso a los programas sociales.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución a: A) A la Parte Denunciante, en el medio electrónico que señaló para oír y recibir notificaciones, otorgándole un término de 03 días hábiles, a partir de que surta efectos la notificación de la misma, para que acuse de recibido, en el entendido de que de no obtener respuesta alguna, se tendrá como debidamente notificada. B) Al Sujeto Obligado, mediante oficio. C) Al Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado, mediante oficio.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN**; COMISIONADO PROPIETARIO, **OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**; COMISIONADA PROPIETARIA, **ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**, quien autoriza y da fe. (SELLO OFICIAL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA)

(RUBRICA)
FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN
COMISIONADO PRESIDENTE

(RUBRICA)
OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
COMISIONADO PROPIETARIO

(RUBRICA)
ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
COMISIONADA PROPIETARIA

(RUBRICA)
JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA RESPECTO DE LA DENUNCIA PÚBLICA IDENTIFICADA CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE DP/56/2016, TRAMITADA ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.